

No. 0254 - 13

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, como Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante sumilla inserta en el informe de investigación de fecha 30 de agosto de 2012, suscrito por la Msc. Rosario Jiménez Cruz, Supervisora Provincial de Educación del Guayas, dispuso se realice el procedimiento para la instauración de un sumario administrativo en contra de la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 "Presidente Velasco Ibarra", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con el fin de determinar responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, por presuntas faltas cometidas, entre las que se incluyen: **a)** Condicionamiento a los padres de familia en la entrega de los libros donados por el Gobierno Central, por no asistir a la minga de limpieza en el plantel; **b)** Imposición a los padres familia de los alumnos del plantel educativo en la compra de materiales de aseo, por la no asistencia a las mingas; **c)** Solicitud a los padres de familia de contribuciones para adecuar las aulas; **d)** Requerimiento de un pupitre a los padres de familia de los alumnos nuevos en el plantel educativo; **e)** Exigir a los padres de familia útiles escolares en cantidades superiores a las establecidas, con materiales tales como: Una resma de hojas, tres marcadores de tinta líquida y 3 permanentes; así como de implementos de materiales de limpieza para los servicios higiénicos y para las aulas; **f)** Venta de uniformes para Cultura Física, con el carácter de obligatorio; **g)** Autorización de ingreso a vendedores ambulantes, a cambio del cobro diario de USD 10,00 (Diez dólares americanos); **h)** Autorizar a los docentes del plantel educativo el requerimiento de libros adicionales a los autorizados y entregados por el Ministerio de Educación, entre los que constan libros de Inglés y Computación, para los años de Segundo a Séptimo de Educación General Básica, de los siguientes textos: "Lecturas Mágicas", "Mundo del Color", "Mundo de la Escritura", para Segundo año A y B, de la editorial PROLIPA, la cual habría entregado una comisión económica por la venta de los textos educativos; **i)** Solicitud de USD 1,00 (Un dólar americano) para las libretas escolares y USD 1,00 (Un dólar americano) para los exámenes del primer trimestre; **j)** Uso de las instalaciones del plantel educativo para fines distintos a los educativos, como es el de estacionamiento de vehículos particulares; **k)** Permitir la designación de la directiva de padres de familia del periodo lectivo 2011-2012, sin haber realizado una verificación; **l)** No justificación en la inversión de las ganancias por la venta de equipos de Cultura Física del año lectivo 2009-2010; **m)** Falta de justificación en la utilización recursos de los periodos escolares 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012; **n)** Desacato a las disposiciones emanadas respecto a no permitir el ingreso de vendedores ambulantes al plantel educativo; **o)** Adquisición de una copiadora que constantemente se daña; **p)** Negación de

ASESORIA JURÍDICA

RECIBIDO

POR: JORGE PLACENCIA

Fecha: 02 AGO. 2013

Hora: 15h30

matricula a un niño hijo de la señora Gloria Porras, quien denunció irregularidades en contra de la Directora del plantel educativo; q) Falta de acciones en el caso suscitado con la hija de la señora Azucena Celi; y, r) Mala relación con el personal docente, padres de familia;

- QUE** mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, en sesión ordinaria avoca conocimiento del informe de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, servidora de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en el que: *"...DISPONEN al tenor de lo estipulado en el ART. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 09-LFE-12 en contra de la LCDA. ADELA IBARRA ALVARADO, Docente (E) de la Escuela Fiscal No. 70 "PRESIDENTE VELASCO IBARRA" de Guayaquil...";*
- QUE** con fecha 24 de octubre de 2012, la Delegada Permanente del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, dicta Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo, en contra de licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 "Presidente Velasco Ibarra", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por *"...presuntamente realizar cobros indebidos y otras irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, y por cuanto de los hechos se desprende la presunción de una falta grave, habiendo en consecuencia transgredido lo señalado en los literales a) y f), del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley ibídem...";*
- QUE** la Delegada Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, emite el Informe Final del sumario administrativo instaurado en contra de la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 "Presidente Velasco Ibarra", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, manifestando en las conclusiones: *"1.- De los documentos que obran del proceso ha justificado las compras efectuadas de la copiadora la misma que ha sido efectuada por medio de la unidad ejecutora del Instituto Superior "PROVINCIA DEL TUNGURAHUA de esta ciudad. 2.- También justifica la adquisición de una grabadora marca PHILIPS, realizada con una asignación de la Dirección de Educación. 3.- Al concederle permiso a la Prof. Alexandra Espinoza Olaya, los días 9, 14, 15 y 16 de noviembre por calamidad doméstica, dicha disposición incumple lo que establece el literal "o" numeral 2 del capítulo de la Unidad Distrital de Talento Humano en lo referente a las Atribuciones y Responsabilidades, contempladas en el Art. 48 del Acuerdo Ministerial 020-2012, ya que estas atribuciones son de competencia de la Unidad en referencia del Distrito.",* y en las recomendaciones: *"En las conclusiones derivadas en este proceso se puede establecer que la Lic. Adela Ibarra Alvarado, docente de la Escuela Fiscal No. 70 "PRESIDENTE VELASCO IBARRA" de Guayaquil, ha transgredido lo dispuesto en los literales a) del art. 11; y, literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.";*
- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, en conocimiento del Informe Final anteriormente referido, emite la Resolución Administrativa S/N de 25 de enero de 2013, en la cual *"...RESUELVEN Por unanimidad: declarar la*

responsabilidad de la encausada LCDA. ADELA IBARRA ALVARADO, de la transgresión del literal l) del Art. 132 de la LOEI y consecuentemente suspenderla por treinta días sin derecho a remuneración de conformidad con lo que establece el literal a) del Art. 133 del mismo cuerpo de Ley...”, siendo notificada de esta resolución la docente sumariada el 01 de febrero de 2013;

QUE mediante escrito dirigido a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, de fecha 08 de febrero de 2013, la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución anteriormente descrita;

QUE con oficio No. 0001712 de fecha 11 de junio de 2013, el señor Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, en su calidad de Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, remite el Recurso de Apelación, presentado por la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conforme obra de la providencia de 25 de abril del 2013, en donde en la parte pertinente, resuelve: “...Atendiendo el RECURSO DE APELACIÓN propuesto por la recurrente, Lic. ADELA IBARRA ALVARADO, dentro del Sumario Administrativo No. 009-LFE-2012, se concede el recuro solicitado y se dispone pase todo lo actuado para conocimiento de la señora Ministra de Educación...”, siendo recibido los autos del sumario administrativo el 14 de junio de 2013, en el edificio matriz del Ministerio de Educación;

QUE de la revisión y análisis del expediente sumarial claramente se desprende que: 1.- La sanción de TREINTA (30) días sin remuneración impuesta a la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en el Artículo 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. 2.- Los argumentos expuestos por la recurrente licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en su Recurso de Apelación, no aportan elementos nuevos de juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución dictada el 25 de enero de 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas. 3.- A fojas 21, 22, 23 y 24 de autos obra las expresiones vertidas por la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en donde se aprecia que existe una aceptación tácita del cometimiento de las faltas administrativas imputadas en el informe de 30 de agosto de 2012, suscrito por la Msc. Rosario Jiménez Cruz, Supervisora Provincial de Educación del Guayas, conforme a continuación se transcribe: “... En el párrafo “El año lectivo anterior en el primer trimestre.. ” debo manifestar que el plantel por no contar con recursos económicos porque lo que recibe de la Unidad Ejecutora es poco ya que tiene que compartir con materiales, bienes muebles y pago al guardián, para el

mantenimiento a las copadoras, baterías sanitarias nos vimos en la obligación de solicitar un dólar para libretas y pruebas del primer trimestre las cuales las sacaron en el plantel, esto no genera grandes ingresos y lo poco se lo utiliza en las necesidades de la escuela, para el presente año las libretas serán impresas con ayuda del Laboratorio de Computación del Plantel.”, con lo que se admite el cobro de este rubro a los padres de familia, lo cual se encuentra prohibido, ya que para esto debía contarse con la autorización del Ministerio de Educación, al tenor de lo que dispone el Artículo 132 literal t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. En otro inciso menciona “...En el párrafo” en la lista de útiles escolares...” Debo manifestar que la lista que dan los maestros de cada año de básica para desarrollar los trabajos es para el año lectivo y que no todos los padres colaboran y la resma de hojas se la solicitó hasta el año lectivo anterior 2011-2012 y que este año lectivo 2012-2013 pocos maestros lo han pedido, los materiales recibidos se comparten, desde el punto de vista solidario y humano con todos los niños que no tienen recursos...”, en donde se puede establecer que se ha exigido a los padres de familia especialmente en los años lectivos 2011-2012 y 2012-2013, la entrega de este material, sin que exista una justificación para ello. En otro inciso expresa “ En el párrafo “de la editorial Prolipa, le ofrecieron el 35%...”, en la escuela no se vende ningún libro de Ingles y de Computación; el gobierno ha prohibido que se soliciten libros paralelos a los que da el gobierno, los maestros de estas asignaturas indican a los padres que necesitan del libro de trabajo como apoyo pedagógico para dictar sus clases, ellos le dan el nombre del texto y los padres da familia lo compran donde ellos lo consideren conveniente...”, de lo que se puede determinar que se aprobó a los docentes de la Escuela Fiscal Mixta #70 “Presidente Velasco Ibarra”, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el requerimiento de libros adicionales a los padres de familia, en conocimiento de que existía disposición Ministerial al contrario, en la que se prohíbe requerir textos escolares extras a los estudiantes. 4.- A fojas 148, 149 y 150 de autos obra la declaración de la docente recurrida con la acción administrativa en la audiencia oral del sumario administrativo, en donde expresa: “...5.- Señores miembros de la Junta, es mi deber informarles que la profesora Alexandra Verónica Espinoza Olaya, docente contratada en Informática solicitó permiso los días 9, 14, 15 y 16 de Noviembre, acogiéndose al Art. 27 de la LOSEP por ser funcionarios públicos, el permiso solicitado fue por calamidad doméstica porque su señor padre el Sr. José Bolívar Espinoza Romero tuvo un accidente de tránsito en el que salió gravemente herido y tuvo de emergencia una operación quirúrgica de alto riesgo y como Uds., comprenderán se autorizó el permiso solicitado por la docente....”, aceptando de este modo que autorizó la licencia de la servidora sin tener competencia para ello, de acuerdo a lo determinado en el literal o), numeral 2, de las Atribuciones y Responsabilidades de las Unidades Distritales de Talento Humano, constante en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, del Acuerdo Ministerial 020-12, publicado en el Registro Oficial No. 259 de 07 de marzo del 2012. 5.- La recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible. 6.- La acción de impugnación propuesta por el recurrente, ha sido atendida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 7.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por la licenciada Adela Ibarra Alvarado, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta #70 "Presidente Velasco Ibarra", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, propuesto en contra de la Resolución Administrativa S/N de fecha 25 de enero de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante la cual se le impone una sanción pecuniaria de 30 días sin derecho a remuneración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 AGO. 2013**


Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

DR. DIEGO RODRÍGUEZ

APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

C.C. DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

C.C. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN No. 3 DEL GUAYAS

C.C. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS